



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 10 JUN 2022

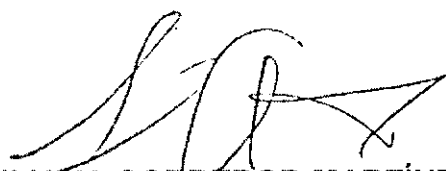
PROCESO RAD. 2021-00185

Visto el informe secretarial que antecede y en conocimiento de la sanción de suspensión impuesta al apoderado del extremo actor por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, desde el día 5 de mayo hasta el 4 de septiembre de 2022. El despacho pone de presente que no es posible atender solicitud elevada por ese abogado, toda vez que a la fecha este no puede ejercer su actividad, ni mucho menos elevar solicitudes ante autoridad judicial desplegando actos de la profesión de abogacía.

No obstante lo anterior, el despacho no puede desconocer las circunstancias que le fueron puestas de presente y acatando lo dispuesto por el artículo 159 numeral 2° del CGP, decreta la interrupción del presente proceso hasta el día 4 de septiembre de 2022. Por secretaría contrólese el término de interrupción aquí dispuesto. Cumplido este, ingrese el expediente al despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

Se ordena a la secretaría proceder a la notificación del hecho que origina esta interrupción a la parte demandante, tal y como lo señala el artículo 160 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>56</u> hoy PABLO ALBERTO TELLA LARA Secretario

13 JUN 2022

PA.